

TEMUCO 10 MAR. 2020

RESOLUCION EXENTA 0581

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El Déficit de especialista en el marco de las políticas actuales del país y en relación al número de prestaciones requeridas, se hace necesario formar electrofisiólogos que puedan realizar prestaciones con estándares óptimos que benefician directamente a la población y cumpliendo con los lineamientos del Ministerio de Salud.

Que existe un convenio docente asistencial con el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, el cual cuenta con el Centro de Electrofisiología y Arritmias del Sur, cuyo pabellón es considerado uno de los más modernos de Chile.

Que el Centro de Electrofisiología en Temuco es uno de los 3 centros de derivación de alta complejidad en el país.

Que se cuenta con el apoyo del Departamento de Medicina Interna de la Universidad de La Frontera y el Centro Cardiovascular del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°309 de fecha 16 de enero de 2020 y, previo informe favorable del Consejo Académico en Sesión ordinaria N°238 de fecha 19 de diciembre de 2019, en orden de aprobar la Creación del Programa de Subespecialidad Médica en Electrofisiología Cardíaca.

RESUELVO

1º) CREASE el Programa de Subespecialidad Médica en Electrofisiología Cardíaca.

2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Subespecialidad Médica en Electrofisiología Cardíaca, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Subespecialidad Médica en Electrofisiología Cardíaca

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanales)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanales)	Total horas extra aula	Total Actividad Curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL I												
1	Dispositivos Cardíacos I	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	24	2	35	888	10	240	1128	-
2	Electrofisiología Cardíaca I	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	24	2	35	888	10	240	1128	-
3	Medicina Basada en la Evidencia	General	Teórica	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	-
4	Examen de Continuidad	Especializada	Teórica	Obligatoria	1	2	0	2	10	10	12	-

5	Prevención y Control de Infecciones	General	Teórica	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	-
6	Bioética Clínica	General	Teórica	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	-
7	Investigación I	Especializada	Teórica/Práctica	Obligatoria	48	1	0	48	2	96	144	-
8	Core Curriculum I	Especializada	Teórica	Obligatoria	48	3	0	144	5	240	384	-
9	Examen Final de 1er Año	Especializada	Teórica	Obligatoria	1	2	0	2	20	20	22	1 al 8
TOTAL HORAS NIVEL II								2.079		918	2997	
NIVEL II												
10	Dispositivos Cardíacos II	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	24	2	35	888	10	240	1128	1
11	Electrofisiología Cardíaca II	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	24	2	35	888	10	240	1128	2
12	Investigación II	Especializada	Teórica	Obligatoria	48	1	0	48	2	96	144	7
13	Core Curriculum II	Especializada	Teórica	Obligatoria	48	3	0	144	5	240	384	8
14	Examen Final	Actividad de titulación	Teórica/Práctica	Obligatoria	1	2	3	5	10	10	15	1 al 13
TOTAL HORAS NIVEL II								1.973		826	2.799	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO						681	3371	4.052		1.744	5.796	

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA SUBESPECIALIDAD EN ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Sub especialistas en Electrofisiología Cardíaca de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

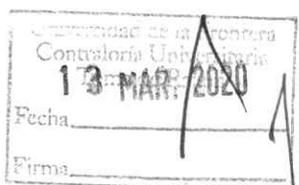
- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).

Artículo 2. Este Programa conduce al título de Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Tiene una duración de 2 años, equivalentes a 5.796 horas cronológicas totales (4.052 intra-aula y 1.744 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación a los objetivos del Programa:

El Objetivo General es: "Formar médicos sub especialistas en electrofisiología cardíaca con una sólida formación clínica en diagnóstico y tratamiento de pacientes con arritmias, interpretación avanzada de exámenes diagnósticos relacionados a la especialidad y que sean capaces de realizar procedimientos de implantes de dispositivos, estudios electrofisiológicos y ablaciones".

Los Objetivos Específicos son:



1. Contribuir a la evaluación de pacientes con arritmias cardíacas a través de la anamnesis y exámenes físicos.
2. Favorecer a un adecuado diagnóstico y posterior tratamiento a través de la interpretación de los antecedentes clínicos y los exámenes pertinentes.
3. Favorecer la realización adecuada de implantes, extracción y programación de dispositivos de estimulación cardíaca.
4. Promover la realización de estudios electrofisiológicos como diagnóstico de arritmias.
5. Favorecer un adecuado tratamiento a través de procesos de ablación con y sin mapeo electroanatómico de arritmias en pacientes con patologías cardíacas para su adecuado tratamiento

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca.

Perfil de Ingreso de la Subespecialidad de Electrofisiología Cardíaca:

“El postulante al Programa de Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca deberá demostrar valoración del trabajo en equipo y capacidad de análisis como recursos indispensables en el desarrollo profesional, posee conocimientos generales en el ámbito de la Especialidad y demuestra participación previa en seminarios y/o congresos como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas”.

Perfil de Egreso de la Subespecialidad de Electrofisiología Cardíaca:

“El médico Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca formado en la Universidad de La Frontera será un médico con las habilidades y destrezas para desempeñarse en: 1) el diagnóstico clínico e invasivo y 2) tratamiento de pacientes con arritmias cardíacas. Su formación está centrada en adquirir técnicas de nivel superior de interpretación del electrocardiograma, holter de arritmias, dispositivos cardíacos y estudios electrofisiológicos.

Su formación lo habilita para: (1.1) evaluar pacientes con arritmias cardíacas a través de la anamnesis y exámenes físicos; (1.2) interpretar los antecedentes clínicos y los exámenes pertinentes para un adecuado diagnóstico y posterior tratamiento; (2.1) realizar implantes, extracción y programación de dispositivos de estimulación cardíaca; (2.2) realizar estudios electrofisiológicos como diagnóstico de arritmias y (2.3) realizar ablación con y sin mapeo electroanatómico de arritmias en pacientes con patologías cardíacas para su adecuado tratamiento. Tendrá capacidad de comunicación efectiva con el paciente, su familia y otros profesionales, liderando y siendo capaz de trabajar en equipos multiprofesionales bajo principios éticos.

El Médico subespecialista en Electrofisiología Cardíaca de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud terciarios, así como en instituciones de salud del ámbito privado, centros de educación superior y en el ejercicio particular de la profesión”.

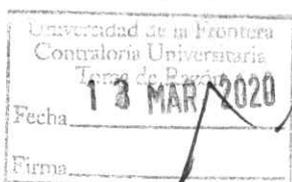
A partir del anterior perfil de egreso se desprenden los siguientes dominios, competencias de especialidad y genéricas:

Dominios:

- (1) Diagnóstico clínico e invasivo: Se refiere a establecer la condición que afecta al paciente y a los exámenes que permiten un diagnóstico específico.
- (2) Tratamiento de pacientes con arritmias cardíacas: Se refiere al tratamiento médico (fármacos) o a través de procedimientos invasivos que buscan tratar la patología.

Competencias de la especialidad:

- (1.1) evaluar pacientes con arritmias cardíacas a través de la anamnesis y exámenes físicos.
- (1.2) interpretar los antecedentes clínicos y los exámenes pertinentes para un adecuado diagnóstico y posterior tratamiento.
- (2.1) Implantes, extracción y programación de dispositivos de estimulación cardíaca.



(2.2) Estudios Electrofisiológicos, como diagnóstico de arritmias.

(2.3) Ablación de Arritmias, con y sin mapeo electroanatómico de arritmias en pacientes con patologías cardíacas para su adecuado tratamiento.

Competencias Genéricas:

1. Capacidad para comunicarse de manera efectiva con el paciente, su familia y otros profesionales.
2. Liderar y trabajar en equipos multiprofesionales bajo principios éticos.

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de Subespecialidad, los médicos cardiólogos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

Artículo 7. En el caso de residentes Ministeriales, serán seleccionados por el Ministerio de Salud, o Servicio de Salud del postulante, siendo el Centro Formador quien posteriormente habilite al postulante.

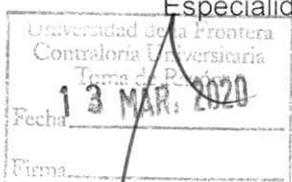
En el caso de postulantes autofinanciados, la selección del postulante será resuelta por una Comisión, constituida por el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Director/a de Postgrado de Facultad de Medicina, el/la Director/a del Departamento de Medicina Interna.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Especialista en Medicina Interna otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera.
2. Título de Subespecialidad en Cardiología otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera.
3. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004).
4. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
5. No haber sido eliminado de Programas de Formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
7. Examen de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de

Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales:



A través de una rúbrica, la cual será presentada al postulante al comienzo de la Entrevista, se procederá a la ponderación de los antecedentes.

a) Ponderación de 60%:

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	50%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías / pasantías / internados electivos certificados. • Trabajos científicos. 	50%

b) Ponderación de 40%:

Nota de Título de SubEspecialidad en Cardiología (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras).

Artículo 10. Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de "Estudiantes de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta n° 2155) y por el presente reglamento para todos los fines académicos.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialización. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca ministerial).

Artículo 13. Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Hospital Hernán Henríquez Aravena y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La duración del programa será de dos años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.

Artículo 16. Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación.

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA**



Artículo 17. El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

Artículo 18. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re- electo por una sola vez.

Artículo 19. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Subespecialidad.
- Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 20. El Comité Académico del programa estará conformado por el Director del Programa y por profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente propuestos por el director del programa, designados por el Rector e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 21. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al director procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 22. Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Subespecialistas en Electrofisiología Cardíaca de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa. Los turnos de Urgencia y de residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el Director del Programa.

Artículo 23. Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 24. Anualmente los residentes del Programa podrán elegir por votación directa a uno de los estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de "delegado".

Sus funciones serán:

- La propuesta de la nómina mensual de turnos y su posterior distribución.
- Colaborar con la organización de la asistencia de los residentes al Congreso y Curso de Cardiología de la SOCHICAR.
- Colaboración directa con el Director de Programa.
- Coordinar las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de residentes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellos.



Artículo 25. El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 26. Será obligación del estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 27. La calidad del estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, El Director Académico de Postgrado, a petición del Director de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el Director Académico de Posgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe de médico especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- b. Informe fundado de una Comisión nombrada por el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por el médico tratante del estudiante, si lo tuviese, un médico especialista en la patología distinto del anterior, el Director del Programa y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil, quien la coordinará.

El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

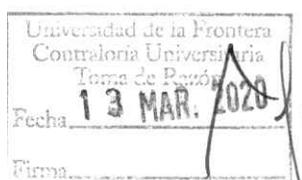
TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 28. Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente al estudiante la estrategia evaluativa de cada actividad curricular.

Artículo 29. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 30. La formación del Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, llegando a participar como 1er cirujano bajo supervisión, clases tutoriales con especialistas, entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 31. Cada estudiante debe desarrollar, al menos, una investigación durante el programa, relacionado a alguna área temática de su formación. Será uno de los requisitos de aprobación de la actividad curricular de "Investigación II" de segundo año, el envío de un artículo a una revista de



especialidad o presentación en un congreso, indicando como vinculación "Programa de Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el Director de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.

Artículo 32. El Comité Académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante mediante un "Examen de Continuidad" a tomarse al final del primer semestre. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 33. Cada estudiante durante el primer año será sometido a un examen anual teórico oral. La evaluación, será ante Comisión designada por el Director del Programa, y consistirá en la discusión de un Caso Clínico atingente. La nota mínima de aprobación será un 5,0. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir el examen dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.

Artículo 34. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

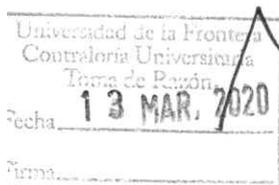
Artículo 35. La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales y final de la subespecialidad será establecida por el Director del Programa, correspondiendo efectuar el examen anual para los residentes de 1° año, antes del mes de abril del año siguiente.

Artículo 36. Para rendir en 2° año el **Examen Final** el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado, según horas totales, de notas del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el estudiante podrá tramitar su expediente de Título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades Resolución Exenta N°2155 de fecha 23 de junio 2010.

El Examen Final del Programa será rendido ante una comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Consta de una Fase Final Teórica Oral y una Fase Final Práctica.

- a) *La Fase Final Teórica Oral* considerará la discusión de un caso clínico de alta complejidad ante comisión. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 10 % de la nota final del programa.
- b) *La Fase Final Práctica* constará de una evaluación práctica y considerará la ejecución de un estudio electrofisiológico y ablación. La nota final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Este promedio corresponderá al 20 % de la nota final del Programa.

Los estudiantes que reprueben el Examen Final tanto en su fase teórica, práctica o ambas, deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la parte teórica como práctica deberá ser un 5,0. En caso de reprobación del examen de repetición, debe repetir la actividad curricular completa de Examen Final.



Artículo 37. El promedio anual del 1° y 2° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	70%
	Examen de Continuidad	10%
	Examen Anual año 1	20%
2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	100%

La Nota Final de Título de subespecialista se calcula:

Promedio aritmético entre: año 1 y año 2	70%
Examen Final ante Comisión	30%
a) Fase Final Teórica: 10%	
b) Fase Final Práctica: 20%	

TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

Artículo 38. El estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta n° 2155 de 2010).

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su formación y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de fecha 23 de junio de 2010).

Artículo 42. La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito especificando la participación que tuvo en el evento.

0581

**TITULO VII
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 45. Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen final anual año 1° rendido por segunda vez en su parte teórica o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final en su parte práctica o teórica.

Artículo 47. En el caso de eliminación de estudiantes financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

**TITULO VIII
CONSIDERACIONES FINALES**

Artículo 48. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado previo informe o información del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	12 MAR. 2020
Recep. Contralor Interno	13 MAR. 2020
Fecha T Razón	13 MAR. 2020
Firma	